

**LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN (MODULO INNOVA) EN FUND@NET, ASÍ COMO DE LOS DESARROLLOS NECESARIOS PARA DAR SOPORTE A LOS PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS POR LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS CIC nanoGUNE**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**

Con fecha 6 de junio de 2018, el Director General de ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS – CIC nanoGUNE (en adelante, nanoGUNE) invitó a SEMICROL, S.L. (en adelante, SEMICROL) a presentar oferta para la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación de la implantación de una aplicación informática para la gestión de la innovación (modulo Innova) en Fund@net, así como de los desarrollos necesarios para dar soporte a los procedimientos definidos por nanoGUNE.

En dicho contexto, se ha constatado, en informe elaborado al respecto y obrante en el expediente, la concurrencia de motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva que determinan que el contrato de los servicios en cuestión sólo pueda encomendarse a un empresario determinado, siendo éste SEMICROL.

Siendo así, se tramitó el presente procedimiento de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en la letra a) párrafo segundo del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a cuyos efectos se cursó invitación a SEMICROL, S.L.

Con fecha 13 de junio de 2018, se recibió la proposición de SEMICROL.

La unidad técnica de nanoGUNE procedió a comprobar si la proposición presentada por el referido licitador cumplía los requisitos de capacidad exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

La proposición presentada cumplía los requisitos relativos a capacidad, con arreglo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y según lo previsto al efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, iniciándose, a continuación, la fase de negociación sobre los aspectos económicos y técnicos recogidos en la Cláusula 14.

Verificada la negociación, el licitador no cambió su postura inicial, procediéndose en consecuencia a estudiar la propuesta presentada de inicio.

Con fecha 21 de junio de 2018, la unidad técnica de nanoGUNE ha propuesto adjudicar a SEMICROL el contrato de la implantación de una aplicación informática para la gestión de la innovación (modulo Innova) en Fund@net, así como de los desarrollos necesarios para dar soporte a los procedimientos definidos por nanoGUNE,



Siendo ello así, el Órgano de contratación,

## RESUELVE

**Primero.-** Adjudicar a SEMICROL el contrato de la implantación de una aplicación informática para la gestión de la innovación (modulo Innova) en Fund@net, así como de los desarrollos necesarios para dar soporte a los procedimientos definidos por nanoGUNE, por el precio de 48.129,41 euros, desglosado en:

- 39.776,36 euros (IVA excluido)
- 8.353,04 euros (21% IVA)

**Segundo.-** Ordenar que se publique la presente resolución en el perfil de contratante, así como notificar la misma a SEMICROL.

**Tercero.-** Formalizar el contrato dentro del plazo de quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la presente resolución.

**Cuarto.-** El convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que participen en el desarrollo del presente proyecto es el Convenio Colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (código de convenio: 99001355011983)

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso vía administrativa ante la Diputación Foral de Gipuzkoa en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Donostia / San Sebastián, a 22 de junio de 2018.

---

Por el Órgano de Contratación,  
D. José María Pitarque de la Torre  
(Director General de ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS-CIC nanoGUNE)